Documento de control de cambios				
Versión	Fecha Revisión	Próxima Revisión	Owner/Modifier	Comentarios

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Artículo 1: Introducción

El presente reglamento comprende todas las reglas y procedimientos que aplican para la afiliación y desafiliación de los colaboradores de Foundever a **AsoFoundever** (Asociación Solidarista de Empleados de Foundever Costa Rica S.A.).

Artículo 2: Propósito

Este reglamento tiene dos fines principales:

1- **Regulación:** Comprende reglas de procedimiento aprobadas por la Junta Directiva, que sirven como complemento a las normas legales superiores aplicables.
2- **Información:** Se procura facilitar a los interesados el acceso a la información clara y transparente de todos los procedimientos y normas aplicables a la afiliación, desafiliación y aportes que se deben pagar a la Asociación.

Artículo 3: Vigencia y Modificaciones

Este Reglamento entrará en vigencia en el momento en que sea aprobado por Junta Directiva, y continuará vigente por tiempo indefinido.

La Junta Directiva podrá reformar este reglamento en cualquier momento.

Artículo 4: Alcance

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los asociados de **AsoFoundever**, el personal administrativo, operativo y Junta Directiva.

Artículo 5: Fundamento Legal

Las afiliaciones y desafiliaciones a la Asociación se rigen en primer lugar por los parámetros dispuestos en la Constitución Política, en la Ley de Asociaciones Solidaristas (ley número 6970, en adelante referida como “Ley Solidarista”), su Reglamento, y los estatutos de **AsoFoundever**.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley Solidarista, es atribución legal de la Junta Directiva emitir reglamentos, por lo que las reglamentaciones que aquí se disponen son de acatamiento obligatorio para los asociados y demás sujetos alcanzados por este reglamento.

Artículo 6: Definiciones

Excedentes o rendimientos: Ganancias que genera la Asociación a favor de sus asociados, a través de la administración de los fondos en su custodia. Se reparten a los asociados tras cada período contable, si la asamblea general así lo aprueba.

Auxilio de Cesantía: Indemnización que el patrono debe pagar al colaborador en ciertos casos de finalización de la relación laboral, como despido con responsabilidad patronal, jubilación o muerte, según dispone el Código de Trabajo.

Aporte obrero o personal: Aporte en dinero que realiza cada persona asociada a la Asociación, como contribución necesaria para pertenecer a la Asociación. Los estatutos de **AsoFoundever** actualmente disponen que este aporte es de 5% de cada salario.

Aporte patronal: Aporte en dinero que realiza el patrono a la Asociación en favor de cada uno de sus trabajadores asociados. Cuando el patrono lo paga a la Asociación, ese dinero pasa a ser propiedad del trabajador en custodia de la Asociación, mientras perdure la relación laboral con el patrono; y libera al patrono de la eventual obligación de pagar auxilio de cesantía por el monto aportado. Los estatutos de **AsoFoundever** actualmente disponen que este aporte es de 2% de cada salario.

Ahorros voluntarios: Ahorros independientes y adicionales al aporte personal que realizan los asociados de manera voluntaria (navideño, escolar, vacacional, inteligente entre otros).

CAPÍTULO II - DERECHOS Y DEBERES RELATIVOS A LA AFILIACIÓN

Artículo 7: Derecho de Afiliación Positivo

De conformidad con el artículo 14 de la Ley Solidarista, podrán ser asociados de la Asociación todos los colaboradores de Foundever contratados bajo la modalidad de contrato laboral, para lo cual deberán seguir el procedimiento de afiliación que se dispone aquí.

Artículo 8: Derecho de Afiliación Negativo

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política, ningún funcionario de **Foundever** podrá ser obligado a ingresar o continuar en la Asociación si no lo desea.

Artículo 9: Derecho al Aporte Patronal

Con su afiliación, el asociado adquiere el derecho de propiedad sobre el aporte patronal que se pague a su favor, que se mantendrá en custodia de la Asociación mientras perdure la relación laboral.

Artículo 10: Deber de Pago del Aporte Obrero

El artículo 18.a de la Ley Solidarista indica: "*Las asociaciones solidaristas contarán con los siguientes recursos económicos: a) El ahorro mensual mínimo de los asociados, cuyo porcentaje será fijado por la asamblea general. (…) El asociado autorizará al patrono para que le deduzca de su salario el monto correspondiente*".

Esta autorización será concedida por el asociado durante el proceso de afiliación.

El aporte obrero será administrado por la Asociación, y únicamente podrá ser devuelto a su titular tras separarse de la Asociación, según dispone el artículo 20 de la Ley Solidarista.

Cuando, por cualquier razón, no fuera posible ejecutar el rebajo automático del aporte obrero por medio de planillas, será deber del asociado completar el pago correspondiente manual a favor de la Asociación en forma manual. Esta situación se podría presentar cuando el asociado esté en incapacidad o permiso sin goce de salario, o cuando el salario tenga rebajos, pensiones o embargos que impiden ejecutar la retención en respeto al salario mínimo inembargable dispuesto por el artículo 172 del Código de Trabajo.

Es importante realizar el pago de lo correspondiente a su aporte personal porque de acuerdo al artículo 24 de la Ley Solidarita *ARTICULO 24.-Perderá automáticamente su calidad de asociado, el que deje de pagar seis cuotas, o que desautorice al patrono para que deduzca su ahorro del salario y no lo pague personalmente (…).*

Para tal fin, el asociado deberá validar con un encargado de servicio al cliente y por los medios de comunicación oficiales de la asociación (**correo de servicio al cliente crsjo_asofoundever_servi@foundever.com, por medio de la aplicación "Gestione+" en el módulo de tiquetes de servicio o en sucursales**) para poder coordinar el pago de dichos aportes.

CAPÍTULO III - AFILIACIÓN

Artículo 11: Boleta de Afiliación

La Asociación pondrá un formulario a disposición de los trabajadores de **Foundever** para afiliarse a la Asociación. El trabajador deberá completar este documento para formalizar su afiliación.

El formato de boleta de afiliación contendrá los siguientes campos:

1- Nombre completo del asociado.
2- Número de cédula del asociado.
3- Numero de badge.
4- Tipo de planilla
5- Cuenta / Departamento en que trabaja
6- Lugar de afiliación
7- Fecha de ingreso.
8- Fecha de nacimiento.
9- Nacionalidad.
10- Estado civil.
11- Email personal

12- Dirección.
13- Celular.
14- Cuenta de banco
15- Ahorros adicionales.
16- Contrato de servicios electrónicos
17- La autorización del trabajador a **Foundever** para ejecutar la deducción del aporte obrero.
18- La autorización para la deducción de la cuota del fondo de ayuda solidaria.

La boleta de afiliación será puesta a disposición de todos los asociados.

Artículo 12: Proceso de Afiliación

Para afiliarse a la Asociación, cualquier empleado de **Foundever** podrá llenar la boleta de afiliación y presentarla a la administración de **AsoFoundever**. Deberá exhibir o presentar copia de su documento de identificación vigente, sea cédula de identidad, cédula de residencia, o pasaporte, según corresponda.

La asociación de la persona quedará formalizada con la concreción del primer rebajo de planilla por parte del patrono a favor de la asociación.

El proceso de afiliación puede concretarse en formato físico en cualquiera de nuestras sucursales situadas en los edificios de Global Park, Moravia y San Pedro. La misma se podrá realizar de manera virtual enviando el documento de afiliación y la copia del documento de identidad a los siguientes (**crsjo_asofoundever_servi@foundever.com WhatsApp 8559-2002),** el documento de afiliación debe de estar firmado

Beneficios adquiridos después de 3 meses ininterrumpidos de afiliación, aplicables a nuevos ingresos y a re-afiliación:

1. Participación en concursos y premios.
2. Solicitudes de crédito de la línea de Crédito Rápido
3. Solicitud del extra-financiamiento de 20 000 colones para el Crédito de pago de servicios.

Artículo 13: Proceso de Reafiliación

Las reglas que se indican en este artículo aplicarán únicamente a aquellas personas que hubieren previamente sido asociados de **AsoFoundever** y hubieran ejecutado su salida de la Asociación por renuncia interna, para posteriormente solicitar la reafiliación.

Todo asociado tendrá la opción de poder afiliarse y renunciar las veces que lo desee. Para el reingreso, se seguirá el mismo procedimiento que aplica para los asociados entrantes por primera vez.

El asociado en proceso de salida podrá presentar una solicitud de reafiliación anticipada. Toda solicitud de reingreso que se presente mientras se tramita un egreso se comenzará a ejecutar hasta que la solicitud de salida previa haya sido concretada con el pago completo de la liquidación correspondiente.

CAPÍTULO IV - DESAFILIACIÓN

Artículo 14: Desafiliación por Finalización del Contrato Laboral

Los asociados perderán su condición de asociados automáticamente en el momento en que finalice su contrato laboral con el patrono **Foundever**, por cualquier causa, incluyendo:

1- Renuncia al contrato laboral.
2- Despido.
3- Muerte.
4- Incapacidad Permanente.
5- Pensión.

La Asociación coordinará con el patrono para que se le dé aviso pronto de la terminación de cualquier contrato laboral de un asociado para efectos de iniciar de oficio el trámite de desafiliación.

La desafiliación en caso de terminación del contrato laboral se tendrá por configurada, para efectos legales y contables, a partir del día en que se concrete la terminación del contrato laboral; sin perjuicio de la posterior liquidación correspondiente.

Artículo 15: Desafiliación por Falta de Pago de Cuotas

El artículo 24 de la Ley Solidarista dispone: "*Perderá automáticamente su calidad de asociado, quien deje de pagar seis cuotas o que desautorice al patrono para que deduzca su ahorro del salario y no lo pague personalmente, circunstancia que le será notificada por escrito al interesado*.".

Cuando la Asociación verifique que se ha dado este supuesto de hecho, la administración comunicará a la Junta Directiva, quien resolverá la expulsión automática del asociado.

Esta resolución, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Solidarista, tendrá recurso de revocatoria ante la misma Junta Directiva, y de apelación ante la Asamblea General, que deberá ser interpuesto dentro del tercer día tras la notificación de la resolución de expulsión. En caso de interponerse recurso de apelación, el mismo será puesto a conocimiento de la próxima asamblea general; y durante ese plazo de suspenso, se mantendrá la desafiliación.

La desafiliación en caso de expulsión automática se tendrá por configurada, para efectos legales y contables, a partir del día en que quede firme la resolución que así lo decreta.

Artículo 16: Desafiliación por Renuncia Interna

Cualquier asociado activo tiene derecho a solicitar su renuncia a la Asociación, sin que eso tenga efecto en la continuidad de su contrato laboral activo con **Foundever**.

La Asociación pondrá un formulario a disposición de los trabajadores de **Foundever** para ejecutar la desafiliación. Sin embargo, se aceptará también la renuncia por medio de carta firmada, sin uso del formulario, si se cumplen los demás requisitos que aquí se establecen.

La solicitud debe ser presentada a través del departamento de servicio al cliente por medio de los medios de comunicación oficiales (en sucursales, por correo electrónico o por la aplicación en el módulo de tiquetes de servicio). Si el asociado presenta su renuncia de manera virtual, por

política de seguridad, debe de poner un tiquete por medio de la aplicación “GESTIONE+” haciendo la solicitud de su salida y posterior enviar los documentos por correo electrónico. La solicitud de renuncia debe ser firmada por el asociado, sea con firma física o digital. El asociado debe presentar su documento de identificación (o adjunta una copia) para efectos de verificar su firma.

La desafiliación en caso de renuncia interna se tendrá por configurada, para efectos legales y contables, a partir del día en que se verifique el cumplimiento de los requisitos por parte de la Asociación. La Asociación ejecutará esta tarea en el plazo de 4 días hábiles tras la presentación de la solicitud.

El artículo 21.a de la Ley Solidarista establece que, en caso de renuncia interna, el aporte patronal se mantendrá en custodia y administración de la Asociación hasta el momento en que finalice la relación laboral del ex asociado.

Artículo 17: Efecto de la Desafiliación sobre el Aporte Obrero y Ahorros Voluntarios

El asociado que se desafilie recibirá en la liquidación el aporte personal que le correspondan, previa aplicación de las retenciones que correspondan para el pago de créditos pendientes, según se dispone en el artículo siguiente.

Los ahorros que tuvieran plazo de liquidación definidos se mantendrán en custodia de la Asociación y serán pagados al vencimiento del plazo para el que fueron constituidos.

Artículo 18: Efecto de la Desafiliación sobre los Créditos

El artículo 20 de la Ley Solidarista dispone que la Asociación podrá deducir de los ahorros y aportes personales los saldos y obligaciones que el asociado deudor estuviera debiendo.

Tal retención será aplicada en la liquidación, y se imputará como un pago anticipado a toda deuda que se encontrara pendiente de pago, aún si no estuviera vencida.

Aplicada esta retención, si quedara algún monto que pagar al crédito, subsiste el deber del asociado de honrar toda diferencia pendiente que quedara debiendo a la Asociación, para lo cual se aplicarán los términos que correspondieran para cada obligación. En caso de incumplimiento del pago de créditos pendientes, la Asociación podrá proceder con el cobro de la deuda por las vías legales que correspondan.

Artículo 19: Efecto de la Desafiliación sobre el Aporte Patronal

El aporte patronal será pagado al asociado que se desafilie por terminación del contrato laboral. En los demás casos, el aporte patronal se mantendrá en custodia de la Asociación, de conformidad con el artículo 21.a de la Ley Solidarista.

Los aportes patronales en custodia se mantendrán en una cuenta separada (aporte patronal en custodia) hasta la terminación de la relación obrero/patronal, momento en que le será cancelado al ex asociado la totalidad de dicho rubro.

En caso de reafiliación, el aporte en custodia se asigna nuevamente a aporte patronal y empieza a acumularse a partir del primer aporte personal realizado por el socio tras la reincorporación a la asociación.

Artículo 20: Proceso de Liquidación

La liquidación de cada asociado se calculará usando el siguiente procedimiento:

1- Se suma el aporte personal y los ahorros voluntarios sin fecha de vencimiento.
2- Se suman los excedentes proporcionales por el período, cuando procede.
3- Se resta y retiene el impuesto sobre excedentes.
4- Se resta y aplica la retención por créditos pendientes, hasta un mínimo de 0.
5- Se suma el aporte patronal, cuando procede su pago al momento de liquidación.

El proceso de cálculo de la liquidación se ejecutará por parte de la administración en el momento en que se tenga noticia de la desafiliación por cualquiera de las causas antes mencionadas

Artículo 21: Pago de la Liquidación

Completado el proceso de cálculo de la liquidación, el depósito del monto final será pagado a una cuenta bancaria del ex asociado en un plazo no mayor a 15 días hábiles tras la desafiliación.

El pago de la liquidación, salvo en caso de muerte, será realizado por medio de depósito a la cuenta bancaria del ex asociado

Artículo 22: Pago en Caso de Muerte

Si la desafiliación ocurre por muerte del asociado, el pago correspondiente será realizado por medio de depósito ante el Juzgado de Trabajo que fuera competente según el último domicilio conocido del difunto, de conformidad con el artículo 431.9 del Código de Trabajo.

El depósito será realizado al expediente judicial preexistente (si ya hubiera sido aperturado por el patrono u otra persona), o bien, se solicitará la apertura para que el Juzgado le dé el trámite de ley, según establecen los artículos 548-552 del Código de Trabajo.

Los beneficiarios legítimos que podrán reclamar este dinero son los establecidos en el artículo 85 del Código de Trabajo, que en primera instancia serían el consorte y los hijos menores de edad o inhábiles, quienes deberán tramitar sus peticiones ante el Juzgado.

La Asociación procurará comunicar a los familiares conocidos del asociado de esta situación.

Artículo 23: Vigencia

Este reglamento deroga cualquier otro anterior, quedando vigente a partir de su publicación.

Firmas

Este reglamento fue creado por

Johanna Parra Cascante:

Administración

YOHANNA MARIA PARRA CASCANTE (FIRMA)

Firmado digitalmente por YOHANNA MARIA PARRA CASCANTE (FIRMA)
Fecha: 2025.05.05 10:17:54 -06'00'

(Firma Administración)

Este Reglamento fue revisado por Junta Directiva:

_____
(Firma Tesorero)

Este Reglamento fue aprobado por Junta Directiva:

ANGIE LETICIA MADRIGAL SOTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANGIE LETICIA MADRIGAL SOTO (FIRMA)
Fecha: 2025.04.03 16:54:19 -06'00'

_____
(Firma Presidente)

Control y Restricciones Del Documento

Este es un documento propiedad de AsoFoundever, toda la información incluida en este documento es protegida por leyes de privacidad y contra el fraude, este documento se debe considerar privado y tratado como confidencial. El departamento o individuo encargado de este documento será responsable por el uso y el destino final de este documento.

Este documento no podrá salir física ni digitalmente de la empresa bajo ninguna circunstancia.

Este documento debe de ser mantenido de acuerdo con las políticas videntes de la empresa.